Soatá, Veintiséis (26) de Enero de 2022.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La presente es la Justificación legal para la suscripción de un Convenio de asociación cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOA MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de SOATA de acuerdo con el informe presentado por la Secretaria de Salud Municipal, cuenta con al menos VEINTE (20) adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad cuyas carencias han hecho necesaria su atención en Hogar de Bienestar, con el fin de restablecer sus derechos y brindar una Atención Integral, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas tendientes a buscar su inclusión social y bienestar, por cuanto los adultos mayores identificados en extrema pobreza y vulnerabilidad, se encuentran siendo atendidos por la entidad privada sin ánimo de lucro **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE** identificado con NIT. 800236965-8.

El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE,** es una entidad privada sin ánimo de lucro de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, que cuenta con quince (15) años de existencia, cuya actividad económica registrada es la Q8730 – Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacidad y objeto social: "…Albergar de forma temporal o permanente en sus instalaciones a un número indeterminado de adultos mayores, habitantes del Municipio de Soata (Boyacá) con el fin de contribuir a su mantenimiento y desarrollo personal**",** se encuentra registrada como ESAL en la plataforma SECOP II de acuerdo con las exigencias contenidas en el Decreto 092 de 2017**.**

De acuerdo con lo anterior se hace necesario continuar garantizando la prestación del servicio de atención integral a la población adulta mayor en extrema pobreza y vulnerabilidad del Municipio de Soatá, beneficiaria de la modalidad Hogar de Bienestar y que viene siendo atendida en la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE** a efectos de cumplir con expresos mandatos constitucionales y legales contenidos en el artículo 46 de la Constitución Política**,** Ley 1251 de 2008 y sus modificaciones.

Entendiéndose por Atención Integral al Adulto Mayor como el conjunto de servicios, prestados a través de un Centro de Bienestar del Anciano, orientado a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."*; **en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso:** .- "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de***

***particulares**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*.".

Así las cosas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: *"**Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto", en concordancia* con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.*

Que acorde con lo anterior en el plan de acción de la Política Pública de envejecimiento y vejez del Municipio de Soata, se contempla la línea estratégica de Atención Integral al Adulto Mayor, dirigida a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad económica y social , estrategia que de acuerdo con lo allí plasmado se ejecuta a través de la celebración del convenio de asociación con la entidad privada sin ánimo de lucro "**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE**", en su condición de integrante del comité Municipal de Atención al Adulto Mayor Como quiera se trata de una entidad privada son ánimo de lucro constituida para tal fin de acuerdo con lo determinado en sus estatutos y de acuerdo con el Certificado de existencia y Representación

Legal expedido por la Cámara de Comercio de la Localidad, de reconocida experiencia e idoneidad en el manejo exclusivo del programa de atención para adultos mayores de la jurisdicción

Que la **ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE,** no obstante su idoneidad y experiencia específica en atención integral al adulto mayor en la modalidad de Hogar de Bienestar, presentó propuesta para continuar prestado atención integral a los adultos mayores que actualmente gozan del servicios en la **FUNDACION** ofreciendo para su ejecución un aporte en dinero en efectivo equivalente al treinta (30) porciento del aporte del Municipio de Soata con destino a financiar **I)** parte del pago de personal necesario para la atención integral de los adultos mayores **II)**Ofrecer capacitación a la población beneficiaria de acuerdo con las obligaciones pactadas; **III)** Garantizar la inclusión social de los adultos mayores **IV)** Brindar atención integral en hogar de bienestar.

Lo anterior conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Se trata de un Convenio solidario cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ.**

CODIGO UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
91	Servicios políticas y de asuntos cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación t nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos

93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931317	Programas de salud	93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
94	Organizaciones y Clubes	9413	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941316	Organizaciones de caridad	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
2. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
3. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.
5. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar un funcionario para que lleve a cabo las labores de supervisión del presente convenio.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio.

3. Entregar los medios idóneos a la ESAL , para garantizar la comunicación y pronta respuesta.

4. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del presente convenio. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.

5. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.

6. Suministrar toda la información que requiera la ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio**.**

7. EL MUNICIPIO DE SOATÁ a través del Alcalde podrá coadyuvar la ESAL , con elementos que puedan apoyar para un mejor servicio, según las necesidades de dicho cuerpo en los principios de articulación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que a su turno la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Que la ESAL no obstante su idoneidad y experiencia en atención integral al adulto mayor, presentó propuesta para prestar atención integral a los adultos mayores que actualmente gozan del servicio en el Centro de Bienestar del Anciano Mi Segundo Hogar del Municipio de Soata ofreciendo para su ejecución un aporte en dinero en efectivo equivalente al treinta (30) por ciento del aporte del Municipio de Soata con destino a financiar **I)** parte del pago de personal necesario para la atención integral de los adultos mayores **II)**Ofrecer capacitación a la población beneficiaria de acuerdo con las obligaciones pactadas; **III)** Garantizar la inclusión social de los adultos mayores **IV)** Brindar atención integral en el Centro de Bienestar.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

El Convenio con la ESAL se suscribirá, sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero si se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 3 de la ley 1437 de 2012, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011, en tal sentido contendrá las siguientes condiciones:

4.1. OBJETO:

El objeto del Convenio es**:** "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOA MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ"**

4.2 PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto del convenio es de Cinco (05) meses, el cual se iniciará a contar a partir de la suscripción del convenio, sin que exceda la vigencia 2022.

4.3 LUGAR:

Para efectos legales el convenio se entiende ejecutado en la zona urbana del Municipio de Soatá, Departamento de Boyacá.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO Y VALOR ESTIMADO:

Los precios de la dotación y herramientas requeridas para ejecutar las actividades objeto del convenio solidario surgen a partir de cotizaciones realizadas a empresas que operan en el municipio de Soatá, los cuales se describen en el siguiente cuadro y será el promedio de los precios los que se incorporen en el presupuesto general del convenio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR DIARIO	VALOR MENSUAL	NUMERO DE MESES	VALOR TOTAL
1.1.	DESAYUNO ración servida que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población. De esta manera diaria durante 5 meses para 20 adultos mayores.	RACION	20	$ 5.000	$ 100.000	$ 3.000.000	5	$ 15.000.000
1.2.	Refrigerio, MEDIAS NUEVES, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población. De manera diaria durante 5 meses para 20	RACION	20	$ 2.500	$ 50.000	$ 1.500.000	5	$ 7.500.000

	adultos mayores.							
1.3.	ALMUERZO ración servida que asegura la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórica y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población. De manera diaria durante 5 meses para 20 adultos mayores.	RACION	20	$ 5.400	$ 108.000	$ 3.240.000	5	$ 16.200.000
1.4.	REFRIGERIO, MEDIAS TARDES, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórica y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población. De manera diaria durante 5 meses para 20 adultos mayores	RACION	20	$ 2.500,00	$ 50.000,00	$ 1.500.000	5	$ 7.500.000

1.5.	CENA, ración servida, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que requiere esta población. De manera diaria durante 5 meses para 20 adultos mayores.	RACION	20	$ 3.300,00	$ 66.000,00	$ 1.980.000	5	$ 9.900.000
1.6	Garantizar Hospedaje permanente de acuerdo a las circunstancias en que se encuentre el adulto mayor, previa evaluación sobre su pertenencia para un mínimo de 20 abuelitos. El servicio de alojamiento se deberá garantizar con las condiciones adecuadas para la salud y comodidad de los beneficiarios, contaran mínimo con cama y elementos auxiliares para la acomodación de los objetos personales. (incluido lavado y cuidado de ropas)	Servicio de Hospedaje permanente	20	$ 5.000,00	$ 100.000,00	$ 3.000.000	5	$ 15.000.000
		VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SETENTA Y ÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 71.100.000 M/CTE)						**$ 71.100.000**

4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente convenio es por la suma de **SETENTA Y ÚN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 71.100.000 M/CTE) , con los siguientes aportes:**

APORTES DEL MUNICIPIO: CUARENTA Y NUEVE MIILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($49.770.000).

APORTES DEL LA ESAL: VEINTIÚN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 21.330.000 M/CTE)

Para el cumplimiento del convenio el Municipio de SOATÁ ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2022010038 de fecha Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) por Valor de **CUARENTA Y NUEVE MIILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($49.770.000 M/CTE)**, conforme la certificación expedida por la SECRETARÍA DE HACIENDA Municipal, la cual se anexa.

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
230720202009010203	Servicios de Atención Centros de Bienestar	G-260	$18.000.000
230720202009010203	Servicios de Atención Centros de Bienestar 30%	G-380	$31.770.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del convenio son los gastos que el cooperante deberá asumir derivados del convenio:

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019

4.6 FORMA DE TRASFERENCIA Y/O GIRO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar la ejecución de las obras, El Municipio Transferirá y/o girará los recursos económicos así:

I. Un pago anticipado correspondiente al 30% del valor de los aportes del Municipio una vez se suscriba el acta de inicio y los documentos de perfeccionamiento del Convenio.
II. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor de los aportes del Municipio en el Mes de Marzo, con el Informe de Actividades e Informe de Supervisión y el Pago de Seguridad Social de los meses ejecutados.
III. Un tercer pago pago correspondiente al 40% del valor de los aportes del Municipio en el Mes de Abril con el Informe de Actividades e Informe de Supervisión y el Pago de Seguridad Social de los meses ejecutados

4.7 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
91	Servicios políticas y de asuntos cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación t nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931317	Programas de salud	93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
94	Organizaciones y Clubes	9413	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	941316	Organizaciones de caridad	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

4.8 INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL DE SOATÁ

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4788 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección del Departamento de Planeación el presente convenio se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Soatá lo cual se constata en el cuadro relacionado a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA	
CÓDIGO BPIN:	xxxxxxxxx
NOMBRE:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOA MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ**

4.9 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

4.10 PERSPECTIVA LEGAL:

Se trata de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, bajo las reglas del decreto 092 de 2017.

4.11 PERSPECTIVA COMERCIAL:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades, con la ESAL, para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, sin que con ello se obtenga una ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva económica para la selección de la ESAL . **NO APLICA**

4.12 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto reglamentario No. 723 de 2013, y Decreto 1607 de 2002, conforme a las características del objeto del convenio el Riesgo Laboral al que corresponde al objeto contractual a suscribir es **TIPO: 1.**

4.10. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades, con la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE**, para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, sin que con ello se obtenga una ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva organizacional para la selección de la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE**. NO APLICA

4.11. PERSPECTIVA TÉCNICA

Por tratarse de un acuerdo de voluntades, con la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE**, para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, sin que con ello se obtenga una ganancia o utilidad económica, se puede establecer que la perspectiva técnica para la selección de la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE**. **NO APLICA**

4.12. SIGUIENDO LOS PARÁMETROS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE:

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL Ó POR QUE
1	¿La Entidad Estatal requiere cualquier persona jurídica con o sin ánimo de lucro? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	No, la estas actividades solo pueden desarrollarse con una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la protección del adulto mayor en el municipio de Soata	El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE** es la entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida para dar manejo a las causas o temática públicas de la comunidad.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Por la naturaleza de los servicios y población a Beneficiar NO REQUIERE DE EXPERIENCIA.	N/A

3	¿La Entidad Estatal ha suscrito un convenio recientemente que satisfaga la necesidad planteada?	NO, la entidad estatal no ha suscrito convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para este tipo de actividades , en las vigencias 2020-2021.	N/A
4	Cuál fue el valor del Convenio en vigencia anterior	N/A	N/A
5	Cuál fue la estructura del Convenio en vigencia anterior.	N/A	N/A
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	N/A	N/A
7	El tipo de giro de recursos públicos recomendado para la ejecución del convenio y el motivo por el cual se escoge ese tipo de giro de recursos desde la economía, la eficiencia del proceso y del cumplimiento de los planes y programas de interés general.	Debido a que en la entidad estatal no ha suscrito convenios de solidaridad, en las vigencias 2020-2021, se establece que los recursos económicos se giraran por medio de un pago anticipado y pagos parciales	Lo anterior, con el fin de brindar liquidez a la ESAL, teniendo en cuenta que los recursos de esta son limitados. Al realizar el giro de recursos anticipadamente permite a la ESAL cumplir con la protección del adulto mayor. La entidad estatal solicitará una garantía que ampare el buen manejo del anticipo y la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el deposito del mismo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

5.1 **CARÁCTER JURIDICO:**

1. **Carta de Presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
2. **Cédula de Ciudadanía:** Del representante legal de la entidad que presente propuesta.
3. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. Su creación debe ser mínimo de hace cuatro (04) años y la duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general,

garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

4. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
6. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de** Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
7. **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de** Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
8. **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
9. **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
10. **Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
11. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
12. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
13. **Hojas de vida en Formato de Función Pública del Personal a Emplear:** Se deberá anexar el formato de la Hoja de vida del personal a emplear con sus respectivos anexos.
14. **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales y **Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA.** En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Soatá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

1.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

1.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

1.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y	Permanente

INTER INSTITUCIONAL						atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

1.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
i. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

1.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)					
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO**	**IMPACTO DEL RIESGO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**

	(1 A 5)	(1 A 5)	(1 A 5)		Quien	Como	Periodicidad
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

1.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**

1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	**4**	**4**	**4**	**El contratista**	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**4**	**4**	**4**	**El Contratista**	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance de obra y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución dela interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato principal de obra
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**4**	**4**	**4**	**El contratista**	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de obra por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato de obra	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de obra contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
5. RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	El Contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato principal de obra y el de la interventoría
8. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	El Contratista	El Interventor y la entidad contratante	El interventor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra

						medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	principal y durante el plazo de ejecución del contrato de interventora

1.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**4**	**4**	**4**	**El contratista**	La entidad contratante a través de sus servidores públicos	Se debe verificar a través de una inspección ocular en el sitio de la obra contratada, por lo menos una vez en el semestre, con el fin de establecer el comportamiento de la obra y sus posibles daños derivados de estabilidad o calidad de la misma	Permanente hasta la el vencimiento de los términos de vigencia de las garantía de estabilidad y calidad de la obra recibida
2. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	**3**	**3**	**3**	**La entidad contratante**	El presentante legal o su delgado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresara al SECOP y se dejar constancia	permanente

						del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015	

NOTA: La asignación de los riesgos imprevisibles serán objeto de la audiencia previa que se realizará en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007.

7 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

En atención a los principios de la contratación administrativa la entidad ha establecido que la ESAL suscriba el convenio y deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de SOATÁ, con las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente.	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	**10%** Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral.	**10%** Del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
		Calidad del servicio	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	**100%** Del valor de anticipo.	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo

8 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

<u>En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:</u>

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)		SI	N/A	N/A	SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos
Alianza del Pacifico (ley 1746 de 2014)	Chile	SI	NO Bienes y servicios a partir de $818'.781.000 Servicios de Construcción a partir de $20'469.524	N/A	NO
	Perú				
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818'650.000 Servicios de Construcción a partir de $20'466.258.000	N/A	NO
Costa Rica (Ley 1763 De 2015)		SI	NO	NO	NO

			Bienes y servicios a partir de $1’481.116.000 Servicios de Construcción a partir de $20’868.078.000		
Asociación Europea de libre Comercio-AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (Ley 1372 de 2010)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818’650.000 Servicios de Construcción a partir de $20’465.000.000	N/A	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	Guatemala	SI	SI A Partir del límite inferior de la Menor Cuantía, es decir: A partir de $24’578.484	SI No. 2 El suministro de Bienes a entidades del Nivel Territorial	NO
	El Salvador	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea (Ley 1669 de 2013)		SI	NO Bienes y servicios a partir de $818’860.000 Servicios de Construcción a partir de $20’466.500.000	N/A	NO

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO

LAURA ESPERANZA GOMEZ GOMEZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Social